



Expediente:	20200008-F
Radicado:	AU-03246-2025
Sede:	SANTUARIO
Dependencia:	Oficina Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	06/08/2025
Hora:	09:26:38
Folios:	1



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE EVALUACIÓN A DETALLE DE UNA RONDA HÍDRICA DEFINIDA CON LA RESOLUCIÓN 0957 DE 2018 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos Ley 2811 de 1974, 1076 de 2015, el artículo 29 de Ley 99 de 1993, la Resolución No. RE – 04873 -2023 y los Estatutos Corporativos,

CONSIDERANDO

Que el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.

Que el Acuerdo 251 de 2011 de Cornare fija Determinantes Ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en el Oriente del Departamento de Antioquia, jurisdicción Cornare.

Que si bien el Decreto 1076 de 2015 trata lo relacionado a las rondas hídricas bajo la concepción de la Guía Técnica de Criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia, para el caso concreto resulta aplicable lo dispuesto su artículo 2.2.3.2.3A.1 que define que la ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental, y en el artículo 2.2.3.2.3A.2 dispuso que se entiende por Acotamiento, el proceso mediante el cual la Autoridad Ambiental competente define el límite físico de la ronda hídrica de los cuerpos de agua en su jurisdicción.

Que en el Decreto 2245 de 2017, se establecieron los criterios técnicos con base en los cuales las Autoridades Ambientales deben realizar los estudios para el acotamiento de las rondas hídricas en el área de su jurisdicción.

Que en 2018 se expide la "Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia" por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Resolución No. 0957 de ese año.

Que a través de la Resolución No. RE-09272-2021, "se establece el acotamiento de la ronda hídrica de la Quebrada La Mosca en los municipios de Guarne y Rionegro – Antioquia" bajo la metodología de la Resolución 0957 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución No. RE-04873 del 17 de noviembre de 2023, se establece el procedimiento para revisar a detalle el acotamiento de las rondas hídricas en la jurisdicción Cornare en la jurisdicción Cornare.

Que el señor **Juan Carlos Sepúlveda Calle**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.955.228, actuando en calidad de apoderado de la sociedad **POLIPARK S.A.S.**, identificada con NIT 901.608.639-5, allegó la solicitud con radicado No. CE- CE-13245 del 23 de julio de 2025, presenta los estudios a detalle de la Ronda Hídrica referida en el asunto en precedencia para los lotes identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria 020-17827 y 020-40059 ubicados en la vereda Galicia del municipio de Rionegro.

Vigencia desde:
5-jun-25

F-GJ-297/V.01



SC 1544-1



SA 150-1



CN 22-054

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de evaluación a detalle de la ronda hídrica bajo la metodología del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Resolución 0957 de 2018 allegada por el señor **Juan Carlos Sepúlveda Calle**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.955.228, en calidad de apoderado de la sociedad **POLIPARK S.A.S.**, identificada con NIT 901.608.639-5.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, evaluar la información de la solicitud con radicado No. CE- CE-13245 del 23 de julio de 2025.

PARÁGRAFO. Para la emisión del Informe Técnico, la citada dependencia contará con quince (15) días hábiles de conformidad a lo dispuesto en la Resolución No. RE-04873 del 17 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR este acto administrativo al municipio de Rionegro, a través de su representante legal, para lo concerniente a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **Juan Carlos Sepúlveda Calle**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.955.228, en calidad de apoderado de la sociedad **POLIPARK S.A.S.**, identificada con NIT 901.608.639-5, o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

PARÁGRAFO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR al interesado que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ
Director General

Expediente: 20200008-F

Fecha: 31/07/2025.

Proyecta: Sebastián Ricaurte Franco / P.E. Coord. Grupo Gestión Territorial y de Riesgos Oficina OAT y GR.

Revisan: Oladier Ramírez Gómez / Secretario General.
Diana María Henao García / Subdirectora General de Planeación.
María Gardenia Rivera Noreña / Jefe Oficina OAT y GR.

Vigencia desde:
5-jun-25

F-GJ-297/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare